



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL

Audiencia Oralidad: Artículos 372-373 Ley 1564 de 2012
Inicio audiencia: 09:00 a.m. del 24/08/2023
Fin audiencia: 09:36 a.m. del 24/08/2023

Clase de proceso: Divorcio Contencioso
Demandante: Sonia Andrea Patiño Ospina
Demandado: Juan Carlos Rodríguez Echavarría
Radicación: 7600131100062021-00506-00

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA:

Juez: José William Salazar Cobo
Demandante: Sonia Andrea Patiño Ospina
Apoderado: Eder Fabian Lopez Solarte
Demandado: Juan Carlos Rodríguez Echavarría
Apoderada: Ligia Esther Gil Calderón

ACTUACIÓN CUMPLIDA:

1. Instalación de la Audiencia Pública
2. Verificación de Asistencia
3. Objeto de la Audiencia
4. Conciliación
5. Fallo

SENTENCIA No 155

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR el divorcio del matrimonio civil celebrado entre los señores SONIA ANDREA PATIÑO OSPINA y JUAN CARLOS RODRIGUEZ ECHAVARRIA contraído el 13 de abril de 2007 ante la Notaria Dieciocho del Círculo de Cali - Valle, registrado bajo el indicativo serial No 4402733.

SEGUNDO. DECRETAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal RODRIGUEZ - PATIÑO.

TERCERO. INSCRIBIR este fallo en el correspondiente registro civil de matrimonio y nacimiento de los cónyuges, así como en el Libro de Varios del registro del estado civil de las personas.

CUARTO: APROBAR el acuerdo al que han arribado las partes respecto a la custodia, cuidado personal, cuota alimentaria y régimen de visitas frente a sus menores hijos SONIA CELESTE RODRIGUEZ PATIÑO y ANGEL GABRIEL RODRIGUEZ PATIÑO y en ese sentido se acuerda:

- a) El señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ ECHAVARRIA aportará dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes la suma de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.00) M/cte, como cuota alimentaria a su cargo y en favor de su hija SONIA CELESTE RODRIGUEZ PATIÑO, suma que se verá incrementada anualmente conforme la ley así lo disponga, la cual será exigible a partir del 01 del mes de septiembre del presente año 2023.
- b) Frente a la custodia y cuidado personal, las partes acuerdan que la señora SONIA ANDREA PATIÑO OSPINA ejercerá la custodia y cuidado personal de su hija SONIA CELESTE RODRIGUEZ PATIÑO, mientras que el señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ ECHAVARRIA ejercerá la custodia y cuidado personal de su hijo ANGEL GABRIEL RODRIGUEZ PATIÑO, tal como lo han venido realizando hasta la fecha.
- c) En cuanto al régimen de visitas, las partes pactan que estos ejercerán las visitas de sus menores hijos de manera libre y sin ninguna restricción.

QUINTO. EXPEDIR a los interesados copia de la grabación y del acta de esta audiencia, cumplido lo anterior procédase a su archivo, previas anotaciones de rigor.

Esta decisión se notifica a las partes oralmente en estrados al tenor de lo dispuesto en el artículo 294 de la Ley 1564 de 2012, teniendo en cuenta que no se presentó recurso alguno, la misma queda ejecutoriada y en firme en este mismo acto.

Así las cosas, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por finalizada, habiéndola presidido el Juez,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306fb2723292743b74bcf4e53ba265dfda6bd826bdf2a3840b0534aef7cdfd5e**

Documento generado en 24/08/2023 12:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>